

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2012

Viernes 14 de Diciembre

Núm. 143

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
INE Requerimiento de datos	3244
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
ÁGREDA	
Modificación reglamento Centro Educación Infantil.....	3244
Licitación licencias autotaxi.....	3245
Cesión parcela en Pol. Ind. Los Espinos.....	3246
Ordenanza fiscal nº 31.....	3246
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Expediente deslinde finca en C/ Mayor	3246
MIÑO DE SAN ESTEBAN	
Aprobación obra nº 69 Plan Diputación	3246
MURIEL VIEJO	
Cuenta general 2009, 2010 y 2011.....	3247
Presupuesto 2011	3247
NOVIERCAS	
Padrón agua y basura 1 ^{er} semestre 2012.....	3248
ÓLVEGA	
Enajenación de un bien inmueble	3248
Aprobación varias ordenanzas fiscales.....	3249
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Padrón agua, basura, alcantarillado, IBI, IAE y vehículos.....	3251
TALVEILA	
Cuenta general 2011	3251
Presupuesto 2011	3251
Presupuesto 2012	3252
TAJAHUERCE	
Presupuesto 2013	3253
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio colectivo de Acciona Agua, S.A.	3253

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****DELEGACION PROVINCIAL EN ZAMORA**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que han sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en Plaza el Mercado, número 24 CP 49003 de Zamora. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 980508290 y 980508274, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio de los correspondientes expedientes sancionadores de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Razón Social: Maderas Sandur, S.L. Expte. 12001682

Localidad: C/ Plazuela, Nº 3, 42150, Vinuesa, Soria

NIF: B42188391

Encuesta y período: Indicadores de actividad del sector servicios mes septiembre de 2012.

Zamora, 30 de noviembre de 2012.– El Delegado Provincial, Julio César Hernández Sánchez. 2720

ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS****ÁGREDA**

El Pleno del Ayuntamiento de Agreda, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Funcionamiento, Régimen Interno y Admisión de alumnos en el Centro de Educación Infantil de 0-3 años, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ágreda, 29 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 2722

Aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2012, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación de cuatro licencias de autotaxi para el Municipio de Ágreda por procedimiento abierto, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y contra el cual podrán presentarse reclamaciones dentro de dicho plazo. De no formularse ninguna reclamación, se considerará definitivamente aprobado.

Simultáneamente se anuncia la licitación de las cuatro licencias de autotaxi, si bien ésta se entenderá interrumpida en el caso de presentarse reclamaciones contra el pliego.

Se anuncia licitación conforme al siguiente

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ágreda (Soria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 440/2012.

2. Objeto del contrato: Cuatro licencias de autotaxi para el municipio de Ágreda (Soria).

3. Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. Condiciones de participación: Lo establecido en la cláusula tercera.

5. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ágreda.
- b) Domicilio: Plaza Mayor 1.
- c) Localidad y código postal: Ágreda 42100.
- d) Teléfono: 976647188.
- e) Fax: 976647193.
- f) Perfil del contratante: www.agreda.es
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de proposiciones.

6. Criterios de adjudicación: Lo establecido en la cláusula quinta del pliego.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: finalizará a los quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 14,00 horas. Si el último día natural coincidiera con sábado o festivo, se ampliará el plazo al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: la establecida en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Registro general del Ayuntamiento de Ágreda de nueve a catorce horas de lunes a viernes.

8. Gastos de anuncios: a cargo de los adjudicatarios.

Ágreda, 29 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 2723



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público por plazo de veinte días hábiles, a favor de la Junta de Castilla y León y para destinarlo a Parque de Maquinaria, el expediente de cesión gratuita de la Parcela E7 del Polígono Industrial Los Espinos, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Ágreda, 29 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 2724

El Pleno del Ayuntamiento de Ágreda, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal nº 31 reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública, su depósito e inmovilización.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ágreda, 29 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 2725

MATAMALA DE ALMAZÁN

El Pleno del Ayuntamiento de Matamala de Almazán en sesión extraordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2012, aprobó inicialmente el expediente de deslinde de la finca urbana sita en la C/ Mayor 97 de esta localidad, y de propiedad municipal, colindante según catastro con C/ Mayor 97 cuyo titular catastral es D. Santiago Casado López, C/ Mayor 99 cuyo titular es Jesús Alcázar Borque y C/ Mayor 95 cuyo titular catastral es Alberto Pacheco Hernández.

Las labores de deslinde comenzarán el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días, previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Se fija el comienzo de las operaciones a las 12:00 horas en C/ Mayor 97 de Matamala de Almazán.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de sesenta días, desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* (previos al inicio de las operaciones de deslinde).

Los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Matamala de Almazán, 29 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Mariano Hernández Cezazo. 2736

MIÑO DE SAN ESTEBAN

Aprobado por Decreto de la Alcaldía, de 30 de noviembre de 2012, el Proyecto Técnico de la obra de "Pavimentación Plaza Calle La Iglesia". Incluida en el Plan Diputación N ° 69, redactado por don Álvaro Niño Mateo con un presupuesto de ejecución por contrata de 24.000,00



euros, se somete el mismo a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Miño de San Esteban, 30 de noviembre de 2011.– El Alcalde, José Peñalba Sanz. 2718

MURIEL VIEJO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente a los ejercicios de 2009, 2010 y 2011, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito los cuales, serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Muriel Viejo, 28 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Vicente R. Berzosa Hernando. 2730

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2011

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2011, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2011

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....6.000	Gastos de personal22.800
Impuestos indirectos.....700	Gastos en bienes corrientes y servicios42.900
Tasas y otros ingresos.....17.700	Transferencias corrientes2.000
Transferencias corrientes.....24.400	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....39.300	Inversiones reales48.400
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS116.100
Transferencias de capital28.000	
TOTAL INGRESOS116.100	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2011.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

b) *Personal laboral eventual*

1.- Peones durante 6 meses, 1

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del mentado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recur-

BOPSO-143-14122012



so contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Muriel Viejo, 21 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Vicente R. Berzosa Hernando. 2731

NOVIERCAS

Aprobado por el Sr. Alcalde-Presidente por resolución del día 27 de noviembre de 2012, el padrón de la tasa por la prestación del suministro de agua potable y el padrón por la tasa del servicio de recogida de basuras de Noviercas, correspondiente al primer semestre de 2012, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Noviercas, 27 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual. 2732

ÓLVEGA

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento para la enajenación de un inmueble situado en la calle Trovadores de la Paz, nº 9, antiguamente destinado a matadero municipal, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el procedimiento de contratación, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ólvega.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 4/2012 VP.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato la enajenación de un inmueble situado en la calle Trovadores de la Paz, nº 9, antiguamente destinado a matadero municipal.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económica más ventajosa, con el precio como único criterio de adjudicación.

4. Tipo de licitación.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 54.000,00, más impuestos, que podrá ser mejorada al alza.

5. Garantías.

Dadas las características de la contratación, queda dispensada la obligación de prestar garantías.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ólvega (Secretaría General).
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
- c) Localidad y código postal: Ólvega, 42110.
- d) Teléfono: 976/192525.



e) Telefax: 976/196071.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Documentación a presentar: La enumerada en la cláusula 10ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ólvega.

2ª Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

3ª Localidad y código postal: Ólvega, 42110.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ólvega.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

c) Localidad: Ólvega.

d) Fecha: El día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

e) Hora: 13,00.

9. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Ólvega, 26 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 2688

BOPSO-143-14122012

Transcurrido el período de información pública sin haberse producido reclamaciones, ha quedado elevada a definitiva la aprobación de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación como anexo a este edicto.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 12.- Tipo de gravamen

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,55%.
2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,8%.
3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,3%.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

A) Viviendas, locales comerciales, fábricas y talleres

a) Cuota fija del servicio trimestral hasta 30 m³9,75 €

b) Por m³ consumido al trimestre:

- De 30,1 a 400,35 €/m³

- De 40,1 a 500,39 €/m³

- De 50,1 a 62,50,43 €/m³

- De 62,6 a 1000,47 €/m³

- Más de 1000,51 €/m³

B) Piscinas privadas, naves no destinadas a explotaciones ganaderas y casillas situadas fuera del casco urbano

a) Cuota fija del servicio trimestral hasta 30 m³21,00 €

b) Por m³ consumido al trimestre

- De 30,1 a 400,76 €/m³

- De 40,1 a 500,84 €/m³

- De 50,1 a 62,50,92 €/m³

- De 62,6 a 1001,00 €/m³

- Más de 1001,08 €/m³

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.

C) Los derechos de acometida se fijan en 117,00 euros, para acometidas de 1/2 pulgada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 7.- Cuota tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 117,00 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

- La base para determinar la Tasa será el importe total que se venga exigiendo en los correspondientes recibos por suministro de agua, aplicando los siguientes tipos:

1.- El 135 por 100 para los usos domésticos.

2.- El 135 por 100 para los usos industriales, viviendas con animales, talleres, bares y análogos.

- Las cuotas se satisfarán trimestralmente, conjuntamente con el recibo de suministro de agua del mismo período.

- Tarifas para industrias que no se suministran de agua de la red municipal:

BOPSO-143-14122012



Industrias chacineras con más de 200 trabajadores ocupados, 5.626,75 euros al trimestre.
 Industrias alimentarias con más de 50 trabajadores ocupados, 7.033,50 euros al trimestre.
 Ólvega, 30 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 2719

SANTA MARÍA DE HUERTA

Aprobados en sesión de Junta de Gobierno de 29 de noviembre de 2012, los padrones de agua, basura y alcantarillado; del impuesto de bienes inmuebles; impuesto de actividades económicas y el impuesto de vehículos de tracción mecánica de Santa María de Huerta para el año 2012, se encuentran expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y en su caso presentar las reclamaciones oportunas.

De no presentarse reclamación alguna se entenderán definitivamente aprobados.

Santa María de Huerta, 30 de noviembre de 2012.– La Alcaldesa, Mercedes Aguilar Medina. 2726

TALVEILA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2011, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora Haciendas Locales.

Talveila, 23 noviembre de 2012.– El Alcalde, Eugenio Vicente Andrés. 2727

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO DE 2011

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2012 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2011, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2011**INGRESOS****A) Operaciones corrientes:**

Impuestos directos.....27.300
 Impuestos indirectos.....6.000
 Tasas y otros ingresos.....27.600
 Transferencias corrientes.....44.000
 Ingresos patrimoniales.....67.200

B) Operaciones de capital:

Transferencias de capital97.000
 TOTAL INGRESOS.....269.100

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

Gastos de personal47.600
 Gastos en bienes corrientes y servicios87.800
 Transferencias corrientes5.200

B) Operaciones de capital:

Inversiones reales128.500
 TOTAL GASTOS.....269.100



II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2011.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

b) *Otro personal*

1.- Peón: 3.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Talveila, 23 noviembre de 2012.– El Alcalde, Eugenio Vicente Andrés. 2728

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO DE 2012

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2012 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2012

INGRESOS		GASTOS	
A) <i>Operaciones corrientes:</i>		A) <i>Operaciones corrientes:</i>	
Impuestos directos.....	28.000	Gastos de personal	24.000
Tasas y otros ingresos.....	35.400	Gastos en bienes corrientes y servicios	135.000
Transferencias corrientes.....	44.000	Gastos financieros	11.500
Ingresos patrimoniales.....	139.368	Transferencias corrientes	19.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>		B) <i>Operaciones de capital:</i>	
Transferencias de capital	264.572	Inversiones reales	327.840
TOTAL INGRESOS.....	517.340	TOTAL GASTOS.....	517.340

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

b) *Otro personal*

1.- Peón: 1, durante 2 meses.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Talveila, 23 noviembre de 2012.– El Alcalde, Eugenio Vicente Andrés. 2729

BOPSO-143-14122012

**TAJAHUERCE**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tajahuerce para el ejercicio 2013, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 95.644,84 euros y el Estado de Ingresos a 95.644,84 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Tajahuerce, 30 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Andrés García García.

2733

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA****OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

Convenio o Acuerdo: Convenio colectivo de Acciona Agua, S.A. del servicio de aguas de la ciudad de Soria

Expediente: 42/01/0002/2012

Fecha: 30/11/2012

Asunto: Resolución de inscripción y publicación

Destinatario: José Antonio Salvador Nadal

Código 42100011012012.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2012, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del texto del convenio colectivo de Acciona Agua S.A.U. del servicio de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Soria.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Acciona Agua S.A.U. del servicio de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Soria, con Código de Convenio número 42100011012012 y anexos que lo acompañan, suscrito con fecha 3 de octubre de 2012, de una parte por Acciona Agua S.A., y de otra por los Sindicatos Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores (UGT), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administra-

BOPSO-143-14122012



ción Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 2/2011, de 27 de junio (B.O.C. y L. de 28 de junio), de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

CONVENIO COLECTIVO DE ACCIONA AGUA S.A.U. DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE SORIA

CAPÍTULO I

Normas Generales

Artículo 1.- Partes que conciertan el convenio.

El presente convenio colectivo se ha suscrito por la empresa Acciona Agua S.A. para los centros de trabajo del Servicio de Agua Potable, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la ciudad de Soria y los representantes legales de los trabajadores/as del Servicio de Agua Potable, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la ciudad de Soria.

Ambas partes tienen capacidad suficiente conforme establecen las disposiciones legales para establecer el presente convenio colectivo, obligándose por tanto, ambas partes durante todo el tiempo de vigencia.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo, será de aplicación a todo el personal de la empresa Acciona Agua S.A.U. del Servicio de Agua Potable, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la ciudad de Soria.

Artículo 3.- Ámbito personal.

Se regirán por estas disposiciones todos los trabajadores/as que, sujetos a relación laboral, presten sus servicios en la empresa Acciona Agua, S.A.U. adscritos al Servicio de Agua Potable, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la ciudad de Soria en el momento de la entrada en vigor y a las que se incorporen a la misma durante la vigencia del convenio. Con la excepción siguiente: Personal que señale el artículo 2.1.a Art. del RDL. 1/1995 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4.- Ámbito temporal.

El presente convenio colectivo tendrá una duración de tres años, desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre del 2014, entrando en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, retrotrayéndose sus efectos económicos, en cuanto a los conceptos salariales, al día 1 de Enero del 2012.

Artículo 5.- Denuncia y Prórroga.

La denuncia del convenio se efectuará con dos meses de antelación a su vencimiento, prorrogándose de año en año, si no mediara denuncia expresa de las partes.

La vigencia del convenio colectivo una vez denunciado y concluida la duración pactada, se producirá en los términos pactados.



Las partes se comprometen a constituir la mesa de negociación del siguiente convenio colectivo en los dos meses siguientes a partir de la denuncia del convenio o de sus prórrogas

Artículo 6.- Condiciones más beneficiosas.

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole laboral pactadas en este convenio, estimadas en cuanto sea posible, de modo conjunto, tendrán la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones más beneficiosas que perciban aquellos trabajadores/as por contrato o sucesión de empresa, subsistirán como garantías personales para quienes vinieran gozando de ellas.

Las condiciones salariales que fuesen superiores a las marcadas por la tabla anexa, serán respetadas, pasando a ser percibidas en un concepto denominado Asimilación convenio que no será compensable ni absorbible, y se incrementará en el mismo porcentaje que experimente el convenio.

Artículo 7.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en el R.D.L. 1/1995 de 24 de Marzo, del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y las normas complementarias que lo desarrollan, así como lo establecido en el convenio colectivo estatal para las industrias de captación, elevación, conducción tratamiento, depuración y distribución de agua, vigente en cada momento.

CAPÍTULO II

Condiciones de Trabajo

Artículo 8.- Organización del trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Empresa, quien deberá hacer uso de la misma con sometimiento a lo establecido en el presente convenio y por las leyes de aplicación.

En materias referentes a:

- Clasificación profesional.
- Factores de encuadramiento.
- Grupos profesionales.

En estas materias, y las que estén reservadas por razón de los distintos niveles de negociación, se estará a lo que se acuerde en el convenio colectivo de ámbito estatal para las de industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua, en cada momento, Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación de aplicación.

Artículo 9.- Jornada.

La jornada de trabajo durante los tres años de vigencia del presente convenio será de treinta y seis horas de trabajo efectivo, entendiéndose como tal los veinte minutos de bocadillo. La jornada se realizara de forma intensiva, Para los trabajadores/as a turnos el cómputo será de 1613 horas anuales.

Artículo 10.- Horario.

El horario diario será establecido por la empresa, pudiendo ser modificado por ésta de acuerdo con las necesidades del servicio. No obstante y de acuerdo de las negociaciones del presente convenio se acuerdan el siguiente horario:

De 7.45 a 15 horas de lunes a viernes.

A su vez, se entiende, que los trabajadores/as afectados por la modificación del horario de trabajo, no perderán los derechos contemplados en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, sobre la modificación sustancial de las condiciones de trabajo.



Artículo 11.- Cumplimiento del horario.

Al iniciarse la jornada laboral, el personal deberá hallarse en su puesto de trabajo completamente preparado para el desempeño de su función, debiendo permanecer en el mismo hasta la hora de salida.

Excepto el personal expresamente autorizado por la índole de su trabajo, no se podrá salir durante la jornada laboral de los centros de trabajo, sin autorización de la jefatura a la que se halle adscrito el empleado.

Los representantes de los trabajadores/as legalmente constituidos en la empresa, gozarán de las garantías que la legislación establece a los anteriores efectos.

Artículo 12.- Descanso semanal.

Todos los trabajadores/as tendrán derecho a un descanso semanal que será preferentemente en sábado y domingo y a ser posible en días consecutivos. En el mes de diciembre la empresa presentará el calendario laboral del año siguiente procurando que el personal libre el mayor número de sábados posibles y que el servicio quede plenamente cubierto.

Artículo 13.- Trabajos en turnos.

Son aquellos trabajos que requieren actividad permanente durante las veinticuatro horas del día y 365 días del año, por lo que se establecen turnos de trabajo, variándose cada semana el turno a prestar por los trabajadores/as, que disfrutarán del descanso de una jornada variable.

Artículo 14.- Horas extraordinarias.

Es deseo de las partes que el trabajo se ejecute con eficacia durante la jornada laboral normal a fin que la realización de actividades en horas extraordinarias se reduzca al límite de lo imprescindible. La prestación de las horas extraordinarias se regirá por lo dispuesto en del convenio colectivo estatal para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua, y de acuerdo con el Art. 35 del estatuto de los trabajadores.

Dado el carácter del servicio público que tiene la empresa, de concurrir circunstancias justificadas que no permitan la suspensión de un trabajo al término de la jornada laboral, el trabajador/a deberá prolongarlo hasta el fin del trabajo o sustitución por otro trabajador/a, teniendo éstas la consideración de horas estructurales.

Artículo 15.- Vacaciones.

Todo el personal disfrutará anualmente de 31 días naturales de vacaciones. Las vacaciones se disfrutarán forzosamente dentro del año natural, no pudiéndose en ningún caso, compensar económicamente ni ser acumuladas para otro año. Las vacaciones anuales se concederán con arreglo a las siguientes normas:

1. El disfrute de las vacaciones será rotativo para todos los trabajadores/as.
2. El personal de nuevo ingreso o el que cese por cualquier causa en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones, contándose ésta por doceavas partes, computándose la fracción de un mes como completa.
3. Las vacaciones se disfrutarán ininterrumpidamente, sin embargo, cabe que el disfrute pueda tener lugar a petición de los trabajadores/as o exigencias técnicas en dos períodos por acuerdo de ambas partes.
4. Los trabajadores/as que así lo soliciten, percibirán de sus vacaciones el importe económico aproximado que corresponda por los días a disfrutar, como cantidad a cuenta y a descontar de sus haberes del mismo mes.



5. Las vacaciones se iniciarán siempre en días laborables. Para el personal a turnos el día laborable es aquel que no corresponda a su jornada de descanso o compensación de festivo.

6. El personal a turnos solicitará la fecha en que desea disfrutar las vacaciones en el mes de octubre del año anterior. El resto de los trabajadores/as lo solicitarán con anterioridad al mes de abril.

7. Si las vacaciones fuesen interrumpidas por requerimiento de la empresa, y previo conocimiento de los delegados de personal, el período disfrutado hasta la fecha no será computable; salvo que el requerimiento fuera por causa imputable al trabajador/a o por razones de fuerza mayor, debiendo realizar en cualquier caso su jornada normal de trabajo.

8. Los trabajadores/as con responsabilidades familiares tienen preferencia a que las suyas coincidan con los períodos de vacaciones escolares.

9. Las vacaciones de los cobradores lectores podrán partirse hasta en cuatro períodos, en compensación de que en ciertos períodos no puedan disfrutar vacaciones preceptivas

Los trabajadores/as que cuando estén disfrutando de las vacaciones, entren en situación de I.T., así como todos aquellos que tuvieran fijadas las vacaciones en el calendario y causaran baja por I.T. antes del comienzo de su período vacacional que se prolongará durante éste, no se considerarán como vacaciones disfrutadas.

Artículo 16.- Licencias.

El trabajador/a avisando con la debida antelación, y adecuada justificación tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- Diecisiete días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho del trabajador/a.
- Cinco días naturales en caso de fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho, padres, hijos o suegros,
- Dos días por intervención quirúrgica del cónyuge o pareja de hecho, hijos, padres o suegros. Cuando por tal motivo el trabajador/a necesite desplazarse fuera de la provincia de Soria, el plazo será de cuatro días.
- Dos días por nacimiento de hijo, adopción o acogimiento.
- Dos días por fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad. Cuando por tal motivo el trabajador/a necesite desplazarse fuera de la provincia de Soria, el plazo será de cuatro días. En el supuesto que el familiar sea de tercer grado, se autorizará a asistir al sepelio, siempre que el mismo se celebre en la misma localidad y en horas de trabajo.
- Dos días por traslado de domicilio habitual.
- Un día por asuntos propios, con autorización de la empresa y presentando a ésta, salvo casos de suma urgencia, la correspondiente petición informada favorablemente por los representantes de los trabajadores/as.
- El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- El tiempo necesario para asistir a consulta médica, con un límite de 16 horas anuales, debiendo el trabajador/a presentar justificante de haber acudido a consulta médica.

En los casos de fallecimiento la empresa podrá exigir el certificado de defunción y en los de intervención quirúrgica o alumbramiento un certificado oficial expedido por el facultativo que ha intervenido.

Artículo 17.- Vestuario



Se dotará al personal de la empresa del vestuario adecuado para cada época del año. De forma orientativa se fijan las fechas de 1 de mayo y 1 de octubre para la entrega de vestuario.

Independientemente de los plazos de entrega la empresa entregará prendas de reposición, cuando el estado de las mismas así lo aconseje, previa autorización del jefe de servicio y devolución de las anteriores.

Se dotará al personal:

- Ropa de verano 1 vez al año
- Ropa de invierno 1 vez al año
- Calzado de seguridad 1 vez al año
- Chaquetón de invierno 1 vez cada dos años.

Por la presente normativa, queda prohibida la utilización de prendas de trabajo que no hayan sido suministradas por la empresa, salvo expresa autorización del jefe de servicio. La misma prohibición tendrá la utilización de prendas y distintivos de la empresa fuera del periodo de actividad laboral.

CAPÍTULO III

Condiciones Económicas

Artículo 18.- Incrementos salariales.

Las retribuciones salariales establecidas en la tabla salarial definitiva del año 2011 se mantienen en los mismos importes para los tres años de vigencia, sin efectuarse ningún incremento en dicho período.

Artículo 19.- Salarios.

Los salarios que regirán en la empresa para 2012, 2013, 2014 son los que figuran en la tabla salarial anexa. Dichas retribuciones son fijadas en razón de la jornada completa de trabajo. En consecuencia el personal que tenga establecido un régimen de trabajo de parte de jornada, percibirá las indicadas retribuciones en proporción a la jornada completa correspondiente a su categoría.

A todos los trabajadores/as afectados por este convenio, se les retribuirá por todos los conceptos en base a 30 días, se suprimen por lo tanto de la tabla salarial las cantidades que por día se venían reflejando para algunas categorías.

Artículo 20.- Niveles de retribución.

La retribución de cada trabajador/a estará compuesta por el salario base del presente convenio y los complementos salariales que para cada categoría se determinan en la tabla salarial, así como el complemento salarial por antigüedad consolidada, todos estos complementos en ningún caso podrán ser absorbibles ni compensables.

Artículo 21.- Salario base.

El salario base del personal afectado del presente convenio es el que se especifica para cada categoría/grupo profesional en la tabla salarial anexa.

Artículo 22.- Antigüedad.

Sobre los salarios base por categorías establecidas en el presente convenio, los trabajadores/as percibirán en concepto de aumentos periódicos por antigüedad el 2% del salario base de su categoría por cada uno de los diez primeros años de servicio en la empresa y en un 1% en los siguientes hasta los 65 años de edad.

Durante el período de vigencia del presente convenio las partes negociadoras convienen de común acuerdo que los importes percibidos por cada trabajador/a por el concepto antigüedad,



quedarán consolidados y fijos en su importe, no generándose cantidad alguna por este concepto desde 31 de diciembre de 2011.

Artículo 23.- Participación en beneficios.

La participación en beneficios consistirá en un 15% del Salario Base más antigüedad consolidada. Se percibirá en las doce mensualidades ordinarias, pero no en las pagas extraordinarias.

Artículo 24.- Plus Medioambiental.

Se establece un Plus Medioambiental, cuyo valor será del 28% del salario base mensual, para el personal Técnico, Administrativo y Operario, para las categorías/grupos que se especifican en la tabla anexa, incluso en el mes de vacaciones.

Artículo 25.- Plus convenio.

Se establece un plus de convenio para todos los trabajadores/as a los que les afecte el presente convenio, que tendrá carácter salarial y no podrá ser absorbible ni compensable, cuyo importe es el que figura en la tabla anexa, para cada categoría/grupo profesional.

Artículo 26.- Consumo de agua.

Se establece un plus de consumo de agua equivalente a diez metros cúbicos de abastecimiento y depuración mensuales que el trabajador/a recibirá en las doce mensualidades.

Artículo 27.- Plus de nocturnidad

Se suprime del personal de turnos la posibilidad de hacer noches si en alguna ocasión hubiesen de realizarse, tendrán la consideración de horas extraordinarias nocturnas y en ningún caso el trabajador/a lo realizará de forma individual.

El personal actual o de nueva contratación, adscrito a servicios en régimen de turnos, que a la entrada en vigor del presente convenio venga realizando su trabajo con calendario en el que su hora de salida rebase las 22,00 horas, seguirá sujeto al actual calendario, sin que las horas de prestación de su trabajo a partir de las 22,00 horas tenga la consideración de trabajo nocturno.

Artículo 28.- Plus de guardia.

Se establece un servicio de guardias los 365 días del año para el personal de la red, ETAP y EDAR con una persona con categoría de oficial o subcapataz para cada centro de trabajo. Dicha guardia será realizada, localizada mediante teléfono móvil, abonándose en los años 2012, 2013 y 2014 la cantidad de 40,70 euros día.

El oficial o subcapataz que perciba este plus no percibirá ningún otro importe, por el tiempo utilizado en el desplazamiento, localización y corte de la avería durante su guardia.

Este plus se percibirá por asignaciones se semanas completas.

Artículo 29.- Complemento específico del camión succionador

El personal adscrito a este servicio percibirá la cantidad de 330,75 € al mes para los años 2012, 2013 y 2014.

Artículo 30.- Pagas extraordinarias.

Se establecen cuatro pagas extraordinarias de un importe equivalente a 30 días de salario base más antigüedad consolidada para cada una de ellas. Su generación coincidirá con los trimestres naturales y serán abonadas con las mensualidades de marzo, junio, septiembre y 15 de diciembre.

Artículo 31.- Anticipos.

El trabajador/a tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, un anticipo a cuenta del trabajado ya realizado, siempre que justifique su necesidad.



Dicho anticipo se solicitará con anterioridad al día diez del mes y se abonará el día quince del mes.

Artículo 32.- Retribuciones de las horas extraordinarias.

Todas las horas extraordinarias que realice el personal comprendido en el presente convenio le serán abonadas en las cuantías fijas e invariables, cualquiera que sea la antigüedad del trabajador/a, señaladas en la tabla salarial.

Artículo 33.- Retribuciones de los días festivos.

El personal que preste sus servicios en aquellos días en que se celebren festividades, disfrutarán de descanso compensatorio posterior. Si por necesidades del servicio, fuese imposible disfrutar el día de descanso, la empresa vendrá obligada a abonar al trabajador/a por jornada efectivamente trabajada las cantidades de multiplicar el precio de la hora festiva que figura en el anexo para cada categoría por el número de horas efectivamente trabajadas. Esta retribución regirá con las mismas condiciones para el personal a turnos cuyo descanso semanal coincida con festividad oficial.

El personal a turnos que preste sus servicios en aquellos días en que se celebren festividades percibirá en los años 2012, 2013 y 2014 una gratificación especial de 55,13 euros por sábado, domingo y festividad realmente trabajada, los sábados y domingos serán considerados festivos.

Aquellos trabajadores/as que presten sus servicios en el turno de noche de nochebuena y nochevieja, percibirán una gratificación especial de 45,87 euros.

Artículo 34.- Dietas y desplazamientos.

La empresa correrá con los gastos de viaje, desayuno, almuerzo, cena y alojamiento que realicen, aquellos trabajadores/as que por necesidades de la empresa tengan que desplazarse fuera de la localidad.

Si el trabajador/a hiciera uso de vehículo propio para el desplazamiento por necesidades de la empresa, se le abonará a razón de 0,17 euros por kilómetro recorrido.

CAPÍTULO IV

Condiciones Sociales

Artículo 35.- Régimen asistencial.

El régimen asistencial que se pacta en el presente convenio es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a los trabajadores/as que prestan sus servicios en la empresa.

Artículo 36.- Incapacidad temporal.

En caso de I.T. queda garantizado el 100% del salario bruto desde el primer día y por cualquier contingencia. Si por esta circunstancia se constatará que el absentismo laboral del conjunto de los trabajadores/as, en el año anterior supera el 3,00% (Excluida la maternidad y los accidentes de trabajo) la comisión paritaria de este convenio se reunirá, para levantar acta y volver a aplicar desde ese momento la cuantía de la prestación en los porcentajes establecidos en la norma general, tanto a nivel general como individual. A su vez no serán penalizadas las pagas extraordinarias.

Artículo 37.- Revisiones médicas.

La empresa realizará a sus trabajadores/as una revisión médica anual.

Dicha revisión será realizada por los servicios médicos del Servicio de Prevención o por los propios de la empresa.

El informe emitido por los servicios médicos será entregado al interesado.



Así mismo, a los nuevos empleados, antes de su admisión, se les realizará un reconocimiento médico.

Artículo 38.- Seguro de accidentes.

La empresa suscribirá un seguro colectivo por importe de 36.060,79 euros por cada trabajador/a, cubriendo el riesgo de muerte y de 48.080,97 por invalidez permanente absoluta producida por accidente.

Dicho seguro cubrirá a todo el personal adscrito a la empresa mientras permanezca al servicio de la misma.

Artículo 39.- Seguro de conducción de vehículos.

Se establece un seguro que cubra la responsabilidad civil y defensa criminal para los trabajadores/as que por motivo de su trabajo tengan que utilizar vehículos de la empresa.

Artículo 40.- Jubilación anticipada.

Los trabajadores/as de Acciona Agua pertenecientes al Servicio de Aguas de Soria que cumplan los requisitos legales oportunos, podrán acogerse a partir de la edad requerida en cada caso, a cualquiera de las modalidades de jubilación anticipada, conforme a la legislación vigente en cada momento.

CAPÍTULO V

Formación y Empleo

Artículo 41.- Formación del personal.

Dado que la actividad de la Empresa afectada por el presente convenio es una actividad muy específica, en caso de necesidad de la Empresa establecerá cursos de formación para su personal, que serán impartidos bien por sus propios técnicos o por otros concertados en el exterior.

Artículo 42.- Contrato a tiempo parcial.

Todos los contratos que se realicen a tiempo parcial supondrán una prestación efectiva superior a 12 horas a la semana o 48 al mes.

Los trabajadores/as con contrato a tiempo parcial que en un período de un mes realicen mediante horas extraordinarias o prolongaciones de jornada, la jornada ordinaria de convenio, pasarán a tener contrato a jornada completa

Los trabajadores/as con contrato a tiempo parcial gozarán a los mismos derechos y condiciones que las de los trabajadores/as a tiempo completo. Estas condiciones se determinarán proporcionalmente solo cuando deriven de la duración del trabajo o nivel de ingresos.

Artículo 43.- Contratación.

Se estará de acuerdo a la legislación vigente en cada momento.

Artículo 44.- Bolsa de estudios.

Se crea una bolsa de estudios para trabajadores/as e hijos/as que cursen estudios de algún tipo de Enseñanza Reglada con una dotación anual de 5.400,00 euros con aprobación del reparto en cada caso por los Delegados de Personal y la Empresa con criterios igualitarios y no excluyentes.

CAPÍTULO VI

Derechos Sindicales

Artículo 45.- Delegados de personal.

Los delegados del personal son el órgano representativo del conjunto de los trabajadores/as de la Empresa y son los únicos interlocutores válidos ante la Empresa con capacidad negociadora.



Artículo 46.- Horas Sindicales.

Para el ejercicio de sus funciones, conducentes a la defensa de los intereses de los trabajadores/as cada representante de los trabajadores/as dispondrá del crédito de horas tal como establece el apartado e) del artículo 68 del texto refundido del Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores/as, pudiéndose acumular estas horas en uno o en varios delegados trimestralmente, debiéndose comunicar por escrito a la empresa en que persona o personas ha recaído tal delegación.

Dado el carácter de un servicio público del trabajo prestado, se procurará no acumular en representantes que realicen el mismo tipo de trabajo.

Artículo 47.- Locales de reunión.

La empresa permitirá previa petición por escrito, la utilización de un local adecuado para la realización de reuniones fuera de la jornada de trabajo, salvo en los casos a que se refiere el punto 2 del Art. 78 del Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores/as.

La reunión será presidida por un delegado de personal, el cual será el responsable de normal desarrollo de la misma.

Artículo 48.- Derecho de asamblea.

Los trabajadores/as tendrán derecho a la asamblea fuera del horario de trabajo, siempre de la misma sea convocada por los delegados de personal o por un número trabajadores/as no inferior al 33% de la plantilla. Quienes convoquen la asamblea, lo comunicará a la Empresa con 48 horas de antelación, indicando el orden del día y personas ajenas a la Empresa que en su caso hayan de asistir.

CAPÍTULO VII

Varios

Artículo 49.- Comisión de vigilancia e interpretación

Se crea una comisión paritaria de vigilancia e interpretación del presente convenio, constituida por dos miembros de los trabajadores/as (Delegados/as de Personal) y en igual número de representantes de la empresa. No obstante, ambas partes, podrán designar, ocasional o permanentemente, asesores para cuantas materias estimen oportuno.

La comisión tendrá como misión el cumplimiento e interpretación del presente convenio colectivo.

Las partes de la comisión paritaria del presente convenio colectivo podrán someter sus discrepancias al V Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (Sistema Extrajudicial).

Artículo 50.- Función de la comisión.

Está legitimada para promover cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del presente convenio.

La comisión se reunirá a petición razonada de una u otra de dichas representaciones o siempre que le sea sometida la cuestión con un plazo de preaviso en la convocatoria de diez días. De las sesiones de la comisión se levantará la correspondiente acta.

Artículo 51.- Subrogación

Conforme viene recogido en el convenio colectivo estatal para las industrias de captación, elevación, conducción tratamiento, depuración y distribución de agua, vigente, teniendo en cuenta el carácter público que tiene el trabajo de actividades del ciclo integral del agua, las partes acuerdan que en el supuesto de que el servicio cambie de titularidad la nueva empresa vendrá obligada a subrogar a los trabajadores/as del Servicio de Agua Potable, Saneamiento y



Depuración de Aguas Residuales de la Ciudad de Soria, con los mismos derechos, condiciones económicas y laborales y sociales que tiene en la actualidad.

Artículo 52.- Movilidad funcional.

La organización del trabajo es la facultad de la empresa y, por necesidades coyunturales del servicio se admite la movilidad funcional, respetando en todos los casos los niveles retributivos de los trabajadores/as afectados. No obstante, si el cambio del puesto de trabajo fuera definitivo, la empresa lo justificará a los delegados de personal.

Artículo 53.- Movilidad geográfica.

Los trabajadores/as de la Empresa Acciona Agua S.A.U del Servicio de Agua Potable, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Ciudad de Soria, no podrán ser objeto de movilidad geográfica a otro centro de trabajo, salvo pacto entre las partes y siempre por necesidades de la empresa.

Artículo 54.- Colaboración entre la patronal y la parte social.

Considerando como un bien deseable el mantenimiento del mejor clima en las relaciones entre la patronal y la parte social, y el diálogo preciso a tal fin debe tener efectos entre los órganos representativos de las dos partes con reconocimiento expreso de su respectiva personalidad y condición, manifiestan su firme intención de solucionar a través de la negociación, cuantas cuestiones y diferencias puedan plantearse y eso bajo el más estricto cumplimiento de la legislación vigente.

Artículo 55.- Productividad.

Las partes hacen constar que consideran básico para el buen funcionamiento de la empresa en particular y de la economía nacional en general, que se incremente la productividad en todos los puestos de trabajo, procurando un incremento de este rendimiento global como individual considerado. Teniendo en cuenta este incremento de productividad han sido posibles las estipulaciones del presente convenio colectivo.

Artículo 56.- Plantilla

La plantilla será la que en cada momento resulte adecuada para la correcta explotación del servicio público que la Empresa tiene encomendado, siempre que la plantilla no esté por debajo de la actual, sin perjuicio de la legislación vigente, en cada momento.

Artículo 57.- Prelación de las normas.

El presente convenio colectivo prevalecerá sobre las disposiciones reguladoras del salario, convenio colectivo para Industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua, y otras disposiciones de carácter laboral que solo regirán en aquellos aspectos que no vengán previstos en el presente convenio o que se opongan a lo expresamente pactado en el mismo.

Todo ello por cuanto el presente convenio colectivo constituye una fuente jurídica, en sentido propio y de derecho necesario, con fuerza legal de obligatoriedad, siempre y cuando no se vulneren preceptos de derecho necesario absoluto.

Artículo 58.- Vinculación a la totalidad.

Si el presente Convenio no fuera registrado, fuera impugnada alguna de sus cláusulas, o modificado por la Administración Pública o por los Tribunales con carácter general o parcial, quedará sin eficacia la totalidad del convenio colectivo, debiendo ser examinado su contenido por la comisión de vigilancia e interpretación.



DISPOSICIÓN ADICIONAL I
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD COMPLEMENTO ESPECÍFICO
EN EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUAS DE SORIA.

Las especiales características que se necesitan para atender el servicio público de abastecimiento de aguas de la ciudad de Soria, hacen imprescindible establecer un sistema de disponibilidades que garantice la prestación adecuada del servicio durante todo el año. Si bien se tendrá en cuenta en primer lugar la adscripción voluntaria, en el caso que sea imposible conseguir la adscripción voluntaria y solo en este caso, entraran en juego los cuadrantes de los trabajadores/as que cada año se fijen, y que quedan unidos al presente acuerdo como anexo. De tal forma que durante todo el año este cubierto el servicio y las posibles bajas laborales y periodos vacacionales. Los cuadrantes se fijaran en el primer mes de cada año, entendiéndose prorrogados los que existan si no hay denuncia por ninguna de las partes.

La disponibilidad, en primer lugar se realizará con los trabajadores/as adscritos de forma voluntaria, siguiéndose el calendario firmado en cada momento, y si estos trabajadores/as no pudieran realizar su servicio por situación de IT o disfrute de vacaciones, entrará el siguiente adscrito de forma voluntaria, si aún así no fuera posible cubrir la disponibilidad, se aplicará automáticamente el cuadrante anual, que se adjunta como Anexo. La retribución de esta prestación se fija en 330,75 € mes, fraccionándose su percepción en función de los días del mes adscrito a disponibilidad.

La disponibilidad consistirá en que el trabajador/a estará localizable y disponible para el trabajo mediante el sistema de localización que proporcione la empresa. Para ello dispondrá del equipo técnico necesario para poder realizar las labores encomendadas.

Una vez localizada la persona disponible se desplazará a la nave taller para que con el vehículo de la empresa, ir al lugar del aviso y reparar la incidencia. En caso de necesidad y ante la eventual importancia de la situación se avisará a los responsables para que tomen una solución oportuna.

Mediante dicha disponibilidad el trabajador/a se compromete a efectuar las funciones de su categoría, una prolongación de su jornada con horario extraordinario, cuando sea aconsejable y concurren circunstancias específicas con cierta necesidad o urgencia que obliguen a efectuar dicha labor para el correcto funcionamiento del servicio, a juicio del responsable del mismo.

Se firma el ANEXO, con actualización de los nombres de los trabajadores/as afectados, que será expuesto en los tablones de anuncios de la empresa.

ANEXO AL ACUERDO DE DISPONIBILIDAD Y COMPLEMENTO ESPECÍFICO
EN EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUAS DE SORIA

Se establecen cuatro tipos de cuadrantes anuales, existiendo la siguiente lista de trabajadores/as para cada uno de ellos:

Mes Cuadrante nº 1- CONDUCTOR

- 1 D. Raúl Vilches Modrego
- 2 D. Miguel Bravo Medrano
- 3 D. Raúl Vilches Modrego
- 4 D. Miguel Bravo Medrano
- 5 D. Raúl Vilches Modrego
- 6 D. Miguel Bravo Medrano
- 7 D. Raúl Vilches Modrego
- 8 D. Miguel Bravo Medrano



9 D. Raúl Vilches Modrego

10 D. Miguel Bravo Medrano

11 D. Raúl Vilches Modrego

12 D. Miguel Bravo Medrano

Mes Cuadrante nº 2- OPERARIOS RETROEXCAVADORA

1 D. José Ignacio Romero Martínez

2 D. Julio Latorre Sanz

3 D. Angel Teruel Rescalvo

4 D. José Ignacio Romero Martínez

5 D. Julio Latorre Sanz

6 D. Angel Teruel Rescalvo

7 D. José Ignacio Romero Martínez

8 D. Julio Latorre Sanz

9 D. Angel Teruel Rescalvo

10 D. José Ignacio Romero Martínez

11 D. Julio Latorre Sanz

12 D. Angel Teruel Rescalvo

Mes Cuadrante nº 3- ENCARGADO/OPERARIO

1 D. Angel Teruel Rescalvo

2 D. José A. Haro Blázquez

3 D. José Ignacio Romero Martínez

4 D. Luis Carlos García Callejo

5 D. Angel Teruel Rescalvo

6 D. José A. Haro Blázquez

7 D. José Ignacio Romero Martínez

8 D. Luis Carlos García Callejo

9 D. Angel Teruel Rescalvo

10 D. José A. Haro Blázquez

11 D. José Ignacio Romero Martínez

12 D. Luis Carlos García Callejo

Mes Cuadrante nº 4- ELECTROMECAÑICOS

1 D. José Antonio Santamaría Cámara

2 D. Juan Carlos Garcés Martínez

3 D. Antonio Gómez Hidalgo

4 D. Oscar Prieto Arribas

5 D. José Antonio Santamaría Cámara

6 D. Juan Carlos Garcés Martínez

7 D. Antonio Gómez Hidalgo

8 D. Oscar Prieto Arribas



- 9 D. José Antonio Santamaría Cámara
- 10 D. Juan Carlos Garcés Martínez
- 11 D. Antonio Gómez Hidalgo
- 12 D. Oscar Prieto Arribas

Todos los trabajadores/as reseñados en los anteriores cuadrantes están adscritos a cada uno de los meses del año, comenzando el primero en el mes de enero, que corresponde con el mes 1, por ejemplo, Enero en el cuadrante 1 corresponde a D. Julio Latorre Sanz que comienza en enero de cada año, D. Ángel Julián Ontañón Gómez en febrero y así sucesivamente mes a mes, de tal forma que todos los meses existan cinco trabajadores/as en disponibilidad, uno por cada cuadrante.

Si algún trabajador/a le coincidiera su mes de disponibilidad en varios cuadrantes, quedará adscrito en primer lugar al que corresponda con su puesto de trabajo siendo sustituido por el inmediato siguiente.

Si igualmente coincidiera el mes de disponibilidad, con las guardias, vacaciones, baja laboral o cualquier otro caso fortuito, pasará igualmente al inmediato siguiente del cuadrante.

Para cualquier supuesto no contemplado por el presente acuerdo, será necesaria una solución dentro del mes que corresponda, que se decidirá entre el Jefe de Servicio y los Representantes de los Trabajadores/as, atendándose siempre prioritariamente las necesidades de Servicio.

ANEXO

Categoría	Área			S.Base	Beneficios	Plus Medioam.	P.Conven	Pagas	Total	Horas Extraordinarias		
	Profesional	Funcional	Gp Nivel Sb							Mes	Mes	Mes
TITULADO GRADO SUPERIOR CON JEFATURA	Técnica		6	1.112,71	166,91	311,56	1.196,87	1.112,71	37.907,44			
TITULADO MEDIO CON JEFATURA	Técnica		5	1.080,94	162,14	302,66	1.019,93	1.080,94	35.111,80			
JEFE DE SECCION	Técnica		4	985,51	147,83	275,94	1.070,40	985,51	33.698,20			
ANALISTA DE LABORATORIO	Técnica	B	2	801,01	120,15	224,28	390,83	801,01	21.639,28			
AUXILIAR TECNICO	Técnica	B	7	734,10	110,12	205,55	400,48	734,10	20.339,40			
JEFE DE GRUPO	Administrativa		5	1.033,24	154,99	289,31	1.102,89	1.033,24	35.098,12			
JEFE DE NEGOCIADO	Administrativa		4	953,74	143,06	267,05	638,31	953,74	27.840,88			
JEFE DE DELEGACION	Administrativa	A	3	878,45	131,77	245,97	457,82	878,45	24.081,92			
OFICIAL 1ª ADMINISTRACION	Administrativa	A	2	846,58	126,99	237,04	397,24	846,58	22.680,52			
OFICIAL 2ª ADMINISTRACION	Administrativa	B	4	801,01	120,15	224,28	390,81	801,01	21.639,04			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Administrativa	B	5	766,66	115,00	214,66	387,54	766,66	20.872,96			
LECTOR-COBRADOR	Administrativa	B	6	759,41	113,91	212,63	360,38	759,41	20.393,60			
ENCARGADO DE SECCION	Operaria	A	1	1.061,74	159,26	297,29	474,48	1.061,74	28.160,20			
ENCARGADO TALLER	Operaria	A	2	943,23	141,48	264,10	573,39	943,23	26.839,32	23,40	26,74	32,10
SUBCAPATAZ	Operaria	B	1	893,05	133,96	250,05	561,42	893,05	25.633,96	22,25	25,41	30,51
OFICIAL 1ª	Operaria	A	1	837,61	125,64	234,53	556,03	837,61	24.396,16	21,03	24,04	28,81
OFICIAL 2ª	Operaria	B	1	797,26	119,59	223,23	476,10	797,26	22.583,20	19,29	22,05	26,47
OFICIAL 3ª	Operaria	B	2	780,76	117,11	218,61	469,41	780,76	22.153,72	18,68	21,58	25,90
PEON ESPECIALISTA	Operaria	B	3	761,46	114,22	213,21	469,76	761,46	21.749,64	18,46	21,10	25,34
PEON	Operaria		1	747,78	112,17	209,38	377,16	747,78	20.349,00	17,14	19,60	23,52
Guardias (día)					40,70							
Domingos, Sábados y Festivos (día)					55,13							
Compl. Específico camión Succión. (mes)					330,75							
Disponibilidad (mes)					330,75							

Soria, diciembre de 2012.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Soria, Noemí Molinuevo Estéfano. 2738